



USHUAIA, 12 ABR 2011

SEÑOR PRESIDENTE :

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, en respuesta a las Resoluciones C.D. Nros. 247/2010 y 026/2011, mediante las cuales se solicita a este Departamento Ejecutivo, informe sobre como se encuentra organizado el Programa "USHUAIA RECICLA" y rol que cumplen las Empresas, Entes y el Estado Municipal.

Al respecto remito adjunto para su conocimiento la Nota N° 065/2011, Letra: S.D. y G.U. de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, mediante la cual adjunta el informe N° 07/2011, elaborado por la Oficina de Enlace Interno y de Gestión de Compras, dando respuesta de esta manera a vuestro requerimiento.

Sin otro particular, saludo a Usted y a los demás integrantes de este Cuerpo, con mi mayor consideración.-

edb

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
Fecha: 13/04/11	N°: 1009
Numero: 262	Folios: 45
Expte. N°	
Grado	838/06
Recibio	

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S. _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
**Secretaría de Desarrollo
y Gestión Urbana**

“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nota Nº 065 /2011.-
Letra S.D.YG.U.

Ushuaia, 07 ABR 2011 .-

Sr. Intendente

Me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta a la Resolución del Concejo Deliberante Nº 247/2010, mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, informe sobre como se encuentra organizado el programa Ushuaia Recicla y rol que cumplen las empresas, entes y el Estado Municipal.

En tal sentido se pone a su conocimiento y el del Cuerpo Legislativo Municipal, copia de Informe Nº 07/2011 emitido por la Oficina de Enlace Interno y de Gestión de Compras, el cual se acompaña con copia de Expediente SH-878-2010.-

Se eleva a su consideración.-



Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaría de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
=MUNICIPALIDAD DE USHUAIA=

INFORME N° 07/2011

LETRA: OF.E.I.G.C.

Ushuaia, 06 de Abril de 2011

SRA. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA

Atento al pedido de informe pormenorizado sobre el Programa Ushuaia Recicla, solicitado por el Concejo Deliberante de Ushuaia mediante Resolución CD N° 247/2010, elevo a Ud la información requerida.

a)

El *Programa Ushuaia Recicla*, ejecutado por el Municipio, nace con el objetivo de establecer e implementar acciones tendientes a la busca de soluciones concretas, sostenibles en el tiempo y ambientalmente respetuosas de los ecosistemas, que tracen el camino hacia un mejor manejo de estos residuos.

A fin de sumar voluntades y de llegar a los diferentes sectores de la comunidad se llevó a cabo una alianza estratégica entre la Municipalidad, Vinisa Fueguina S.A., la Agencia de Desarrollo Ushuaia y la firma OLP Organización Logística Patagónica. Cada una de las partes cumple una función fundamental para hacer sostenible en el tiempo este programa, programa aceptado ampliamente por los vecinos, instituciones educativas, empresas y entes estatales.

La Municipalidad cumple el rol motivacional de las campañas de reciclado, logística, subsidia por kilo exportado a la firma OLP y hace de contralor del cumplimiento del convenio firmado por las partes, mencionadas anteriormente.

La firma OLP se ocupa de la recepción, molienda, exportación del PET y pago, por kilo recolectado, a las instituciones educativas que apadrinen bolsones de plástico.

La empresa Vinisa Fueguina S.A. provee de contenedores metálicos, bolsones para recolección de PET y colabora con gráfica motivacional.

La Agencia de Desarrollo Ushuaia paga, por kilo recolectado, a empresas que apadrinen bolsones, la suma entregada a su vez es donada a Instituciones educativas o de bien público.

//..2.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
=MUNICIPALIDAD DE USHUAIA=

//..2.

b) Se adjunta copia de expediente N° 878 SH 2010, por el cual se dio inicio al convenio de colaboración entre las instituciones y empresas mencionadas anteriormente, registrado bajo el N°5123, ratificado por Decreto Municipal N°411/2010.

c) El Municipio recibe tres beneficios por la exportación del PET:

Beneficio 1:

“Evitar que estos residuos lleguen al relleno sanitario ampliándose la vida útil del mismo”.
Por Decreto Municipal N°1721/10 se determinó el valor fiscal de los predios de acuerdo a sus dimensiones, por lo cual se deberá encuadrar al relleno sanitario dentro de terrenos con más de 10.000 m² de superficie a un valor de \$173,77 el m². Por ende se deduce que de las 42 toneladas de PET exportadas, si hubieran ido al relleno sanitario como destino final habría ocupado media celda, la cual tiene un promedio de superficie de 750 m², esto traducido en beneficio económico equivale a un ahorro de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 75/100 (\$65.163,75.-).

Beneficio 2:

“Disminución del gasto de tratamiento de residuos”.
El Municipio paga mensualmente a la empresa Agrotécnica Fueguina por el tratamiento de los residuos de la ciudad, la suma de PESOS VEINTIOCHO (\$28.-) por metro cúbico. Durante el ejercicio 2010 se exportaron 42 toneladas de PET lo que equivale aproximadamente a 2100 m³, generando un ahorro al Municipio de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$58.800.-).

Beneficio 3:

“Optimizar el espacio disponible en el relleno sanitario”.
Existe un tercer beneficio de un valor incalculable debido a la situación geográfica particular de nuestra provincia, el crecimiento poblacional y la instalación de industrias, generándose una gran demanda de tierras, lo que hace necesario e imprescindible optimizar la superficie actual del relleno sanitario, a fin de paliar la escasez de predios disponibles en nuestra ciudad.

d) El Municipio tiene previsto para este ejercicio fortalecer la separación y reutilización de vidrio y plástico; se estima un costo anual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) en diseño e impresión de gráfica de campañas motivacionales.

Durante el año 2011 se promoverá mayor participación del Programa en los niveles

//..3.

9

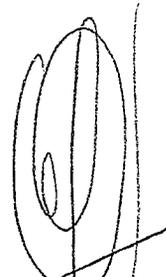


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
=MUNICIPALIDAD DE USHUAIA=

//..3.

iniciales, EGB 1 y EGB 2, así como intervenir en diferentes actos municipales tendiente a motivar a la ciudadanía respecto del cuidado del medio ambiente.

Se realizará la segunda edición de la fiesta del Día del Niño, Festejos Navideños, participación en actividades del Muni-Joven, limpiezas costeras y todo otro evento que sea propicia la participación del programa.



ANNALIA CASAL
Oficina de Enlace Interno
de Gestión de Compras
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 2487, remita a este Cuerpo Deliberativo la información que se detalla:

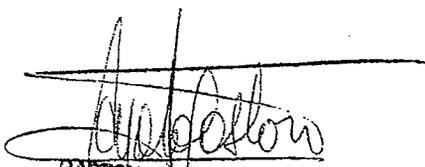
- a) detalle sobre cómo se encuentra organizado el programa "Ushuaia Recicla" y rol que cumplen las empresas, entes y el Estado municipal;
- b) si existe algún convenio referido a la implementación de este programa con empresas y/o entes;
- c) si el Municipio recibe algún beneficio económico producto de la exportación del PET;
- d) si está previsto para el futuro realizar campañas dirigidas a la comunidad o cualquier otra medida conducente a profundizar los logros obtenidos en la ejecución del programa, en caso afirmativo, remitir la planificación de las actividades a realizar con sus respectivos costos, en caso de que las hubiere.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD Nº 247 /2010.-

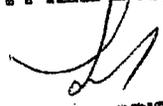
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28/07/2010.-

im


GASTÓN AYALA
 Prosecretario
 A/C de Secretaría
 Concejo Deliberante Ushuaia


 Darían DE MARCO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Lucía Carmen OBISPO
 Responsable Coord. y Despacho
 Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



NOTA Nº 427 /2010
LETRA: C.D. -----
REFERENTE: EXPTE.839/2006

USHUAIA, - 3 AGO 2010

SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitir adjunto Resolución C.D. Nº 247 /2010 dada en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2010, mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita informe sobre como se encuentra organizado el programa Ushuaia Recicla y rol que cumplen las empresas, entes y el Estado Municipal.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia

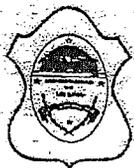
Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
Dpto. PLU y S. D.	
NOTA REGISTRADA Nº	04310
FECHA	03/08/10
PROCESADO POR	L. Odry

AL SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn Federico SCIURANO
S _____ / _____ D

11/8/10 A LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

Eduardo Daniel BLEUER
Titular del Programa
de Gestión Administrativa y Atención al Vecino
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

Exp. varios

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que en los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal 2487, dé respuesta a las Resoluciones aprobadas por este Cuerpo, que aun no han sido respondidas según siguiente detalle:

- Resolución CD Nº 006/2010, aprobada el 03/03/2010.
- Resolución CD Nº 025/2010, aprobada el 03/03/2010.
- Resolución CD Nº 116/2010, aprobada el 14/04/2010.
- Resolución CD Nº 118/2010, aprobada el 14/04/2010.
- Resolución CD Nº 151/2010, aprobada el 12/05/2010.
- Resolución CD Nº 164/2010, aprobada el 12/05/2010.
- Resolución CD Nº 247/2010, aprobada el 28/07/2010.
- Resolución CD Nº 281/2010, aprobada el 25/08/2010.
- Resolución CD Nº 324/2010, aprobada el 22/09/2010.

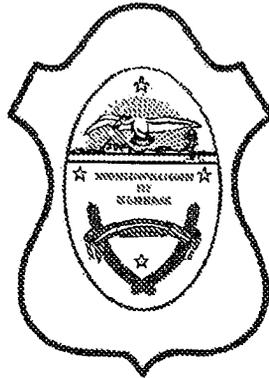
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación.
ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN C.D. Nº 026 /2011

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CITese EXPEDIENTE:	SH	000878	2010
	LETRA	NUMERO	AÑO

FECHA: 16/02/2010

INICIADOR: División M.E.y Pat.S.H.F.D.Adm.

ASUNTO: CONVENIO MARCO DE COOPERACION.-

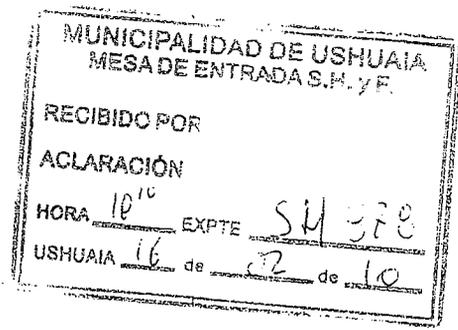
TEMA: (45)Convenios con entes no gubernamentales

EXPEDIENTES AGREGADOS: 00





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



MESA
DE ENTRADAS Y PATRIMONIO S.H. Y F.:

Por medio del presente, solicito la apertura de un expediente caratulado:

TEMA: (45)
ASUNTO: Convenio marco de cooperación.

INFORME D.A.S.H. Y F. N° 24 /2010.
USHUAIA, 15 DE FEBRERO DE 2010.





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO
SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NOTA N° 04
Letra: Of. E.I.G.C.

Ushuaia, 16 FEB 2010

SR. INTENDENTE

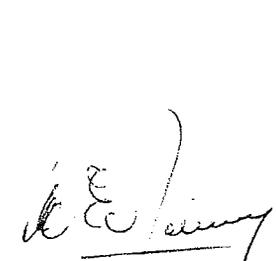
Atento a la necesidad de dar respuestas concretas sobre los resultados obtenidos en la segunda consulta popular, más específicamente a la pregunta relacionada con el tratamiento integral de residuos domiciliarios e industriales y el consiguiente reciclado de las materias susceptibles de reutilización, hemos mantenido reuniones con diferentes sectores no gubernamentales.

En dichos encuentros han manifestado su voluntad de acompañar al municipio en todo proyecto tendiente a preservar el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad.

En virtud de lo expuesto sería de suma importancia, salvo mayor y elevado criterio, rubricar un convenio marco de cooperación entre el Estado Municipal, la Agencia Ushuaia y la empresa Vinisa Fueguina S.A.

Elevamos a Ud. proyecto de convenio marco de cooperación, si fuese el caso dictar.


Guillermo Walsman
Def. - Dist. Particip. AFUOR


ANALIA CASAL
A/C Oficina de Enlace Interno
de Gestión de Compras
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia
Ing. María Eugenia GÓMEZ
Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

3
X APPELLIDO Sr. MUNAFÓ
X ABRONAR Sr. RUBIÓ

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Federico (Sciurano) con domicilio en San Martín 660, Ushuaia; la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU representada en este acto por el Sr. Presidente Juan Munafó con domicilio en Lugones 1781, Ushuaia y la empresa VINISA FUEGUINA S.A., representada en este acto por el Sr. Gerente Julio E. Rubió, con domicilio en Avenida Perito Moreno 1793, Ushuaia, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: " LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA ", " LA CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU " y " VINISA FUEGUINA S.A." ponen de manifiesto su voluntad de vincularse a fin de cooperar en el desarrollo de propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de Ushuaia, sumando esfuerzos, a través del aporte de las capacidades que le son propias, en beneficio de la comunidad, propiciando la incorporación de otras Instituciones que compartan los mismos intereses.-----

SEGUNDA: Las partes reconocen la existencia de objetivos comunes como la promoción del estudio, la reflexión y el debate de propuestas de acción cultural y educacional relacionadas con el hombre y su medio ambiente, traducido en el concepto de desarrollo sustentable.-----

TERCERA: Que en el marco de sus respectivas competencias existe un conjunto de actividades de interés recíproco que posibilitan su coordinación y cuya complementación fortalecería la capacidad institucional de estas entidades, adoptando los mecanismos y modalidades operativas que fueren pertinentes. En tal sentido se proponen desarrollar proyectos conjuntos tendientes a preservar el medio ambiente, con acciones concretas como la creación y difusión de emprendimientos tendientes a la reutilización de residuos e interactuar con instituciones nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales y la comunidad en general.-----

CUARTA: Se establece que cada proyecto quedará sujeto a un tratamiento en particular conforme a las características del mismo, organismos que intervengan, financiamiento, modalidades, lugar y aspectos formales, previéndose la suscripción de anexos complementarios en los casos que se consideren necesarios.-----

QUINTA: " LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA " y " LA CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU " intercambiarán en la oportunidad en que cualquiera de las partes lo requiera, todo tipo de datos, publicaciones, informes, antecedentes, memorias, observaciones y toda la documentación necesaria para la tarea de las partes que realicen conjuntamente y/o individualmente, que no sea objeto de prohibición a las normas vigentes, debiendo la parte receptora mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información.-----

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año a partir de la misma, quedando prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes denuncia su voluntad en contrario, por medio de notificación fehaciente, con una antelación de treinta días corridos a la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, cualquiera de las partes podrá resolver la presente acta acuerdo, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de sesenta días.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia a los.....días del mes de marzo de 2010.

17/05/2006

Banco Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONSULTA DE CLAVE BANCARIA UNIFORME

Sucursal : USHUAIA
tipo de Cuenta : CTAS. CTES. Pesos
Nro. de Cuenta : 1720575/3
Nombre Titular : AGENCIA USHUAIA

CBU Asignado : 2680000601020172057531



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. ADOLFO V. LOPEZ
Coord. de Desarrollo Económico Local
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



14



a la peticionante, quien se deberá comprometer en tal caso a cumplir con las obligaciones de este estatuto respecto de su condición de asociada, en caso de rechazo podrá hacerlo por ante la primera Asamblea que se realice.

ARTICULO 9º.- Dentro de las ASOCIADAS se establecen las siguientes categorías:

- a) Socias activas: Son aquellas entidades que suscriben originalmente el presente ESTATUTO, y que contribuyen a su sostenimiento. Estas tendrán voz y voto e integran la Asamblea del siguiente modo:
- i) Cuatro (4) vocales representantes por EL MUNICIPIO inicialmente. En la medida que otras Entidades adhieran al presente ESTATUTO y se incorporen a la Asamblea, EL MUNICIPIO incrementará su representación, observando y manteniendo la proporción de un vocal menos que la suma de las otras entidades asociadas.
 - ii) Un (1) representante por LA CAMARA DE TURISMO.
 - iii) Un (1) representante por LA CAMARA DE COMERCIO.
 - iv) Un (1) representante por LA CAMARA HOTELERA Y GASTRONOMICA.
 - v) Un (1) representante por ASOCIACIÓN DE AGENCIAS FUEGUINAS DE VIAJES Y TURISMO.
 - vi) Un (1) representante por LA UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.

Las asociadas activas tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Estarán obligadas a aportar las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea y/o el Consejo Ejecutivo.
- b) Cumplir las obligaciones impuestas por este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de Asamblea y de la Comisión Directiva.
- c) Voz en las Asambleas; elegir y ser elegidas para integrar los órganos sociales, con la condición de una antigüedad mínima de seis (6) meses en esta categoría de asociada.

b) Socias adherentes: Serán el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y aquellas Entidades que adhieran a posteriori al presente ESTATUTO, quienes podrán verter sus opiniones más no tendrán derecho a votar. Para adquirir la categoría de socia activa, son requisitos necesarios, además de la adhesión al presente ESTATUTO, la



contribución al sostenimiento de la CONFEDERACION USHUAIA BUREAU, y obtener la aprobación unánime de la Asamblea.

Es facultativo de las ASOCIADAS renovar o remover a sus representantes mediante el instrumento pertinente, comunicado fehaciente por escrito a la Asamblea.

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 10°.- Cuando la entidad asociada incurra en incumplimiento de las contribuciones comprometidas por Estatuto o por aprobación de Asamblea, será conminada al pago por carta certificada con aviso de recepción, de su obligación de ponerse al día con la tesorería de la confederación. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía de la entidad asociada morosa.

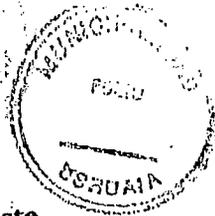
ARTICULO 11°.- La entidad asociada quedará privada de pertenecer a la Confederación Ushuaia Bureau cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser asociada, o por renuncia, cesantía o exclusión.

ARTICULO 12°.- La Comisión Directiva podrá aplicar sanciones a las entidades asociadas, las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearen los hechos incriminados. Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones:

- a) Amonestación (por incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resolución de la Asamblea);
- b) Suspensión (por inconducta notoria o falta reiterada del inc. a);
- c) Cesantías (de acuerdo a lo previsto en el Art. 10° de este estatuto);
- d) Expulsión (por hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales).

ARTICULO 13°.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, la entidad asociada afectada

7



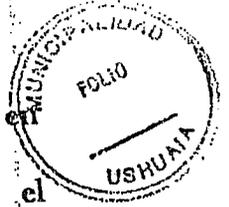
entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera designado dicho titular,

ARTICULO 21°.- La Comisión Directiva se reunirá en los días y horas que se determinen en la primera reunión anual y además toda vez que sea citada por el Presidente o la Comisión Fiscalizadora o cuando lo pidan tres miembros, debiendo llevarse a cabo dentro de los siete días. La citación se efectuará mediante circulares o cualquier otro medio fehaciente con no menos de cinco días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la cual se hubiera resuelto el asunto a reconsiderarse.

ARTICULO 22°.- La Comisión Directiva tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Proveer lo necesario para la instrumentación y administración de las políticas, y proyectos que la Asamblea apruebe, como Plan de acción de la Confederación;
- b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas;
- c) Suscribir convenios con otras entidades, previa intervención y aprobación de la Asamblea.
- d) Los actos de la Comisión Directiva que no cuenten con acuerdo previo de la Asamblea deberán ser sometidos a aprobación en la primera asamblea que se realice, sin lo cual carecerán de validez institucional.
- e) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social; fijarles sueldos, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o despedirlos;
- f) Presentar a la Asamblea general ordinaria: la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Fiscalizadora. Todos esos documentos deberán ser puestos en conocimiento de las entidades asociadas con la anticipación requerida para la convocatoria de Asambleas ordinarias.
- g) Realizar los actos que especifica el art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y

[Handwritten signature]



- enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que será necesaria la previa autorización de una asamblea.
- h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las cuales deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas ante el órgano competente, sin cuyo requisito no podrá entrar en vigencia.

ARTICULO 23°. Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar dentro de los quince días a asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En este último caso procederá que la Comisión de Fiscalización cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En tal caso, el órgano que efectúe la convocatoria, ya sean los miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión de Fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la asamblea o de los comicios.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 24°. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, y/o sustitución tiene los deberes y atribuciones que se detallan a continuación:

- a) Promover el buen funcionamiento, en pos del adecuado cumplimiento de los fines y objetivos de la Confederación.
- b) Vigilar y supervisar la administración de la confederación, el desarrollo de las actividades sociales y la fiel ejecución de las operaciones.
- c) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva;
- d) Citar y convocar a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas;
- e) Derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, y en caso de empate el mismo se computará doble.

[Handwritten signatures and initials]

- 9
- f) Firmar con el secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación;
- g) Autorizar con el tesorero las cuentas de los gastos, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; no permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescritos en este estatuto;
- h) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando se altere el orden y se falte el debido respeto;
- i) Ejecutar en nombre de la Confederación los acuerdos y decisiones adoptadas por la Asamblea de asociados.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 25°.- El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente y/o sustitución, tiene los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación:

- a) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con lo previsto por este estatuto;
- b) Circularizar el Orden del Día de las reuniones de Asamblea y Comisión Directiva;
- c) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se asentarán en el libro correspondiente, firmando juntamente con el Presidente;
- d) Prestar a los Vocales el asesoramiento y la información necesarios.
- e) Suplir la firma del Presidente en la correspondencia y/o todo documento de la Confederación; toda vez que el Presidente lo delegue.
- f) Reflejar debidamente en los libros de actas las sesiones de Asambleas y Comisión Directiva, y de acuerdo con el tesorero, el libro de registro de asociados;
- g) Conservar la documentación social;

DEL TESORERO

ARTICULO 26°.- El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

[Handwritten signatures and marks]



- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;
- b) Llevar de acuerdo con el secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de los aportes extraordinarios y su seguimiento;
- c) Llevar los libros de contabilidad;
- d) Presentar a la Comisión Directiva, balances y preparar anualmente la memoria, el balance general, y la cuenta de gastos y recursos e inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva, previamente a ser sometidos a la Asamblea ordinaria;
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Fiscalizadora, toda vez que ésta lo exija.
- g) Efectuar en una entidad bancaria la apertura de cuentas corrientes a nombre de la Confederación Ushuaia Bureau y con dos firmas cualesquiera del Presidente y/o Secretario y/o Tesorero, para los depósitos de dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva.

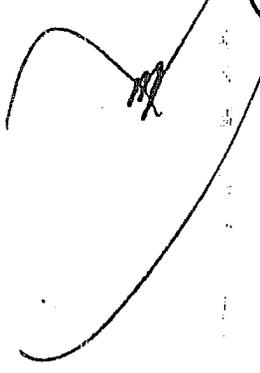
DE LOS VOCALES

ARTICULO 27°- Los vocales Titulares tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto;
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie.

Corresponde a los Vocales Suplentes:

- a) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto; no serán computables sus asistencias, a los efectos de lograr el quórum.
- b) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto.
- c) Asumir el cargo que corresponda en reemplazo por vacancia permanente de un titular.









ARTICULO 28°.- La Comisión Fiscalizadora tiene las atribuciones y deberes detallados a continuación:

- a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses;
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente;
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, el estatuto y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- e) Dictaminar sobre la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos presentada por la Comisión Directiva;
- f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
- g) Solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del órgano competente (Inspección General de Justicia); cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Confederación. La Comisión Fiscalizadora cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.
- i) Solicitar veedor al Órgano Competente.

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 29°.- La Asamblea de asociadas es la que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la misma. Sus decisiones en tanto se encuadren en el orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todas las entidades asociadas.

ARTICULO 30°.- Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del



ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ella se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Fiscalizadora.
- b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes.
- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.
- d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 15% de los socios con derecho a voto y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio social.

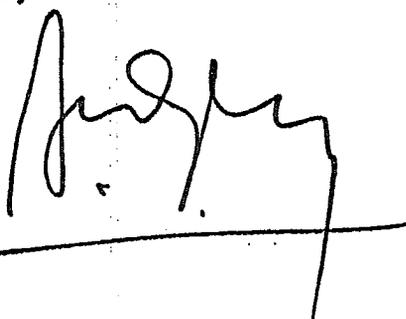
ARTICULO 31º.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten la Comisión Fiscalizadora o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO 32º.- Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se convocarán por algún medio masivo de comunicación o por nota o por circulares remitidas al domicilio de las entidades asociadas y al órgano competente con no menos de 15 días de anticipación. Con la misma anticipación requerida, se deberá poner a disposición de las entidades asociadas y del órgano competente la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Fiscalizadora. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamento, el proyecto de las mismas se deberá poner a disposición de las entidades asociadas y órgano competente con idéntica anticipación, como así también cualquier otro tipo de documentación que se deba analizar en la misma.

ARTICULO 33º.- Las Asambleas se limitarán a tratar los temas incluidos en el Orden del Día expresado en la convocatoria. Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de representantes de las asociadas concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese











reunido ya la mayoría absoluta de los representantes de las asociadas con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos por los representantes de las asociadas. Ningún representante de las Asociadas podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora no podrán votar cuando se traten asuntos relacionados con su gestión.

DE LOS LIBROS DE ACTAS

ARTICULO 34°.- Todas las discusiones y acuerdos adoptados por las Asambleas se reflejan en el Acta correspondiente, en el Libro de Actas debidamente rubricado por el Órgano de Contralor. Las actas son firmadas por el Presidente y por el Secretario y circularizadas a los vocales. Las actas se volcarán manuscritas o en libro copiador. Se llevarán dos Libros de Actas: Uno para las Reuniones de Comisión Directiva y otro para las Asambleas.

ARTICULO 35°.- En el libro Registro de Asistencia a Asambleas, debidamente rubricado por el Organismo de Contralor, se debe transcribir la nómina de miembros presentes y ausentes, para poder llevar un registro de asistencia y suplencias, que deberá ser informado a las entidades miembros con la frecuencia que la Asamblea determine.

ARTICULO 36°.- Al efectuarse la convocatoria a Asamblea se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados consignándolo en el Orden del Día con quince días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta cinco días antes del acto, los cuales serán resueltos dentro de los dos días de interpuestos.

DE LAS COMISIONES TEMATICAS

ARTICULO 37°.- La Asamblea puede establecer Comisiones, según estos criterios:

- a) **Comisiones permanentes:** con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias en que se conforman su regulación.
- b) **Comisiones transitorias:** son aquellas a las que se encomienden el examen y seguimiento de algún área de especial relevancia para el



buen funcionamiento de la entidad o para el análisis de algún aspecto o cuestión cuya trascendencia o grado de importancia así lo aconseje.

Las Comisiones no ostentan carácter orgánico, configurándose como instrumentos al servicio de la Asamblea, a la que elevan las conclusiones que alcancen en los asuntos o materias cuyo tratamiento ésta les haya encomendado. La Asamblea determina el número de miembros de cada Comisión y designa los Vocales que deban integrarla.

DE LAS ASESORIAS EXTERNAS

ARTICULO 38°.- Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, la Asamblea puede solicitar la contratación con cargo a la Confederación de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo se debe circunscribir a problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de las funciones. La decisión de contratar ha de ser tomada en el seno de la Asamblea, si se entiende que:

- a) Es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas por el Estatuto Social;
- b) Que su costo es razonable a la vista de la importancia del problema y dimensionado a los activos e ingresos de la entidad;
- c) Que la asistencia técnica que se recaba, no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos miembros de la propia entidad.

DE LA DISOLUCION SOCIAL

ARTICULO 39°.- La Asamblea no podrá resolver la disolución de la Confederación mientras existan suficientes entidades asociadas dispuestas a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. La Comisión Fiscalizadora deberá vigilar las operaciones de liquidación; en caso de acefalía de la misma, se designarán los fiscalizadores que la asamblea determine. La liquidación final se pondrá a consideración del Concejo Deliberante de la ciudad. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el patrimonio residual se deberá transferir al MUNICIPIO.

peya
py
X
A
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: Atendiendo a que la CONFEDERACION USHUAIA, BUREAU es continuadora de la AGENCIA USHUAIA, los representantes de los asociados resuelven mantener el mandato de las actuales autoridades hasta el vencimiento de sus periodos, lo que se producirá el 30 de marzo de 2008, por lo que antes de esa fecha deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria en la que se procederá a la elección de las nuevas autoridades, conforme las previsiones del presente Estatuto.

Segunda: Integrarán la Comisión Fiscalizadora hasta el 30 de Marzo de 2008, como titular el representante de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y como suplente uno de los representantes de la Municipalidad de Ushuaia que será designado por ésta.

A continuación, el Secretario y el Sr. Presidente de la Institución son facultados estatutariamente para la firma del acta de esta asamblea. Finalmente, y por ser necesario de esta manera, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, por unanimidad queda facultado el Apoderado Sr. Dario Urruty para que, por su intermedio, lleve a cabo todas las gestiones necesarias ante los organismos oficiales pertinentes y especialmente la Inspección General de Justicia, a efectos de obtener la oportuna sanción definitiva de los nuevos textos estatutarios para posibilitar su vigencia efectiva.

Esta autorización incluye la de aceptar las modificaciones que pudieran indicar autoridades de fiscalización con respecto a los nuevos textos, salvo que las mismas impliquen rectificaciones sustanciales o afecten la esencia de los textos aquí aprobados, en cuyo caso se deberá convocar nuevamente a la asamblea para las consideraciones que correspondan. Agotado el temario del día de la fecha, por presidencia se agradece la presencia de los señores asociados y se da por clausurada la sesión de este acto a las once horas.

Arq. Adolfo V. López
Secretario
AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

Manuel A. Burdonadr
Presidente
AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE
GABINETE Y GOBIERNO
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

USHUAIA, 3 0 NOV. 2007

VISTO el Expediente N° 1550/05 del Registro de esta Inspección General de Justicia caratulado "AGENCIA USHUAIA S/ PERSONERÍA JURÍDICA"; y

CONSIDERANDO

Que dicha entidad fue autorizada a funcionar con carácter de persona jurídica en los términos del Artículo 33° del Código Civil con fecha 11 de Noviembre del 2005 mediante Disposición I.G.J. N° 572/05, y posee la Matrícula N° 1052.

Que la entidad se encuentra inscripta en el Libro Registro de Matrículas de Entidades Sin Fines de Lucro N° "1" bajo el Número 1052, Folio 26, año 2005.

Que a fs. 134 obra presentación suscripta por el Sr. Arq. Adolfo V. López, en su carácter de secretario respectivamente de la institución, en la cual solicita la inscripción de la modificación realizada a su Estatuto Social, acompañando a tal fin la documentación pertinente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 356° y siguientes de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que a fs. 164/181 obra Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de Octubre del año 2007, donde consta la aprobación de la modificación efectuada al Estatuto Social Integro.

Que a fs. 147/160 obra texto estatutario completo, ordenado y aprobado por dicho Órgano Social de acuerdo a lo establecido por el Inciso "3" del Artículo 356° de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que en virtud de la reforma estatutaria se ha procedido al cambio de la denominación de la entidad, y la misma se ajusta a los recaudos exigidos por ese organismo de contralor.

Que con la documentación glosada a fs. 134/146 se ha acreditado el cumplimiento de lo establecido por el Artículo

Cobas 357° de la Disposición I.G.J. citada.

Inspección General de Justicia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE
GABINETE Y GOBIERNO
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Que dicha reforma estatutaria ha sido sometida a la aprobación de esta Inspección General de Justicia dentro de los plazos impuestos a tal fin por el Artículo 358° del mencionado cuerpo normativo.

Que conforme surge del Informe N° 417/07 obrante a fs. 184 emitido por la Jefa de División de Revisión de Documentación, verificada la documental adunada, se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa que resulta de aplicación en el caso que nos ocupa.

Que en virtud de lo expuesto, y compartiendo el criterio sostenido en el Informe mencionado en el Considerando que antecede, en opinión de la suscrita, en la instancia actual resulta procedente dar continuidad al presente trámite procediendo a la aprobación e inscripción solicitada.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 369, el Decreto Reglamentario 3039/97 y la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Por ello:

**LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la reforma Estatutaria efectuada por la entidad denominada "Agencia Ushuaia" del Estatuto Social, e inscribir en el LIBRO DE REGISTRO DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES TOMO N° I bajo el N° 0016, Folio 8 el nuevo texto estatutario ordenado obrante a fs. 147/160, el cual fue aprobado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 5 (cinco) de Octubre del año 2007, obrante a fs. 164/181, ello por los motivos expuestos en los Considerandos y en el marco de lo preceptuado por los Artículo 2° inciso "c" y 6° inciso "a" de la Ley Provincial 369.

ARTICULO 2°.- APROBAR el cambio de denominación de la "Agencia Ushuaia" a "CONFEDERACION USHUAIA BUREAU". Proceder a recaratular el expediente con su nueva de nominación.

ARTICULO 3°.- ASIÉNTESE en el Folio correspondiente y expídase el certificado respectivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Dra. Patricia Gobas
Inspección General de Justicia



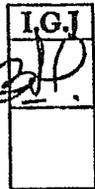


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE
GABINETE Y GOBIERNO
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese. Cumplido,
archivese.

DISPOSICION I.G.J. N° 444 /07.



Dra. Bettiana Cobas
Inspectora General de Justicia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE
GABINETE Y GOBIERNO
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICO: Que según surge de las actuaciones obrantes en el expediente Nº 1550/05, caratulado "Agencia Ushuaia" S/ Personería Jurídica", la entidad denominada "Confederación Ushuaia Bureau" Matrícula Nº 1052 con último domicilio social registrado en Leopoldo Lugones Nº 1781 de la ciudad de Ushuaia, ha inscripto la modificación del Estatuto Social íntegro en Libro de Registro de Estatutos de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo "I" de esta Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, bajo el número 0016, folio Nº 8, año 2007. Se extiende el presente en la ciudad de Ushuaia a los 30 (treinta) días del mes de Noviembre del año dos mil siete. -**CONSTE**-



I.G.J.
30

Claudia Beatriz Zampaloni
Jefa de Departamento Inscripciones
Sociedades Comerciales

II Consulta Popular
8 y 9 de Octubre - de 9 a 21 Horas
Polideportivos Augusto Lasserre y Barrio La Cantera

RESULTADOS FINALES

PREGUNTA NÚMERO 1

TRANSPORTE PÚBLICO
Nuevos servicios
SI o NO a proyectar
servicios de transporte
público de pasajeros con
la modalidad diferencial
o express y promover
una menor utilización de
los vehículos particulares

SI	2241	76,5 %
NO	593	20,2 %
NC	95	3,2%

Descargar Gráfico [Pregunta_1.pdf](#)

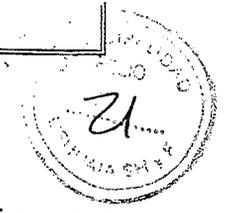
El Municipio busca conocer la opinión de la comunidad con relación a la posibilidad de una menor utilización de los vehículos particulares y trasladarse con servicios directos. Se han tomado como referencias sistemas de transporte express que se utilizan en numerosas ciudades del país. El servicio estaría destinado a vecinos que puedan abonar una tarifa intermedia entre los actuales sistemas y que no tengan necesidad de traslados intermedios en la ciudad. En caso de prosperar la propuesta, el departamento ejecutivo tiene previsto convocar a las asociaciones de taxis y remises para analizar la viabilidad de su implementación.

PREGUNTA NÚMERO 2

Subsidio de boletos
SI o NO al aporte solidario
para subsidiar el boleto
de colectivo que se facturará
a través de impuestos
o tasas municipales

SI	1006	34,3 %
NO	1785	60,9 %

NC	138	4,7 %
----	-----	-------



Descargar Gráfico: [Pregunta_2.pdf](#)

El principal problema del servicio público de pasajeros se concentra en tomar decisiones que resulten sustentables en el tiempo. El municipio pretende arribar a una decisión en donde los mayores costos del servicio no terminen impactando sobre el costo que pagan los pasajeros. Sin embargo, el municipio no tiene ningún mecanismo de recaudación para el sostenimiento de la actividad. La implementación de un servicio complementario municipal responde a la necesidad de atender la saturación y las eventuales situaciones críticas que se presentan. Específicamente, se analiza la posibilidad de comenzar a incrementar tasas e impuestos municipales, en una mínima proporción, con el fin de contar con mayor disponibilidad presupuestaria para que el Municipio intervenga en el costo del boleto que pagan los usuarios. Si bien el Municipio no tiene la obligación formal de subsidiar el servicio, la actual gestión tiene un particular interés en la mejora permanente de la prestación de los servicios públicos hacia los usuarios.

PREGUNTA NÚMERO 3

**SANCIONES POR
OCUPACIONES ILEGALES
SI o NO a la creación del
cargo a ser abonado por
ocupantes de espacios
intrusados, impactados
irregularmente, apropiados o
afectados ambientalmente**

SI	2111	72,1 %
NO	687	23,5 %
NC	131	4,5 %

Descargar Gráfico: [Pregunta_3.pdf](#)

La ocupación irregular de tierras es un problema que desde hace años viene afectando a nuestra ciudad provocando un desarrollo urbano desorganizado y un considerable impacto ambiental. ¿El Municipio debe cobrarles o no a quienes están ocupando ilegalmente? El cargo que se propone crear no es un canon de uso ni genera derecho sobre la tierra, sino que es una forma de penalizar a quienes ocupan en forma irregular.

La opción responde a instrumentar una sanción, bajo la figura de un cargo, para todo aquel que utilice ilegal o irregularmente un espacio municipal, y que esto genere daños ambientales o para la salud de terceros.

La sanción no existe en la actualidad, lo que impide la actuación del municipio en este sentido. A su vez,

262 - 10/26



la ciudad realiza un importante esfuerzo presupuestario en la contención de los espacios ocupados, la seguridad, y particularmente en la limpieza de las zonas. También es un costo adicional la restauración del daño ambiental provocado con esta situación.

Lo cierto es que el municipio debe destinar recursos para atender la limpieza y vigilancia de los asentamientos irregulares, además de invertir en el futuro para sanear esos predios impactados ambientalmente una vez que sus moradores sean reubicados.

El concepto de asentamiento irregular no se refiere únicamente al problema habitacional sino también a empresas y emprendimientos productivos que llevan a cabo sus acciones sin respetar marco legal alguno.

Más allá de esto, el municipio tiene la obligación de ejercer el poder de policía sobre todo aquel que actúe en contra de las normas municipales vigentes.

PREGUNTA NÚMERO 4

**RESIDUOS URBANOS
Cambio de frecuencias
SI o NO, en caso de ser
necesario, a rediseñar los
esquemas de frecuencias
de recolección de
residuos domiciliarios
estableciendo, por ejemplo,
el retiro cada 48 horas.**

SI	1291	44,1 %
NO	1527	52,1 %
NC	111	3,8 %

Descargar Gráfico: [Pregunta_4.pdf](#)

Es la modificación de un hábito, en el caso de las viviendas familiares, y esa actitud solidaria posibilitará, por ejemplo, extender el servicio a nuevas urbanizaciones sin mayor impacto económico.

A mejor calidad de vida más basura generamos, tan es así que es el volumen de basura producido por habitante es uno de los indicadores que se considera a la hora de definir estándares de ciudades.

¿Es posible que nos acostumbremos a que el recolector de residuos pase día por medio en lugar de las seis veces por semana que en la actualidad pasa por casi toda la ciudad?

La respuesta del electorado permitirá conocer la posibilidad de que los vecinos saquen de sus domicilios los residuos que generan cada 48 horas. De esta manera, se reducirá el tiempo de exposición de la basura en las calles y se podrán replantear circuitos más eficientes.

La permanente expansión de la ciudad conlleva la necesidad de ampliar los recorridos para atender a nuevos sectores. Implicará un menor impacto presupuestario toda vez que sea necesario realizar una actualización de costos.



PREGUNTA NÚMERO 5

**TRATAMIENTO Y RECICLAJE
SI o NO al tratamiento
integral de los residuos
domiciliarios e industriales
y el consiguiente reciclado
de las materias susceptibles
de reutilización.**

SI	2630	89,8 %
NO	210	7,2 %
NC	89	3,0 %

Descargar Gráfico: [Pregunta_5.pdf](#)

El tratamiento integral de los residuos de la ciudad y su posterior reciclado es una actividad creciente en Ushuaia. Los beneficios de esta postura son claros pues permite reutilizar materiales que son desechados y a la vez prolongar la vida útil del relleno sanitario. La importancia de esta pregunta radica en que cada vecino deberá, en el caso de avanzar con el reciclado, realizar la división domiciliaria de los residuos que se generan. Esto quiere decir cambiar los hábitos cotidianos para contribuir a una mejor relación con nuestro ambiente.

PREGUNTA NÚMERO 6

**CATEGORIZACIÓN
DE CONTRIBUYENTES
SI o NO a establecer
la categorización de los
contribuyentes en función
de la actividad y el volumen
de residuos que genera.**

SI	2186	74,6 %
NO	581	19,8 %
NC	162	5,5 %

Descargar Gráfico: [Pregunta_6.pdf](#)

Actualmente no existe una proporción de costo al contribuyente en función del tipo y volumen de residuos que genera. El resultado permitirá avanzar en un planteo de mayor equidad entre quienes

262 - 12/26



pagan tasas municipales.

Los vecinos abonamos tasas por ese concepto, pero ¿debe pagar lo mismo una casa de familia que un comercio o una industria?, o debe haber una distribución más equitativa de la carga.

PREGUNTA NÚMERO 7

**CIUDAD ACCESIBLE
SI o NO a un plan de accesibilidad
urbana y edilicia que conlleve
la construcción y/o reparación
de veredas, que facilite el
desplazamiento y la utilización
de equipamientos y servicios urbanos
a toda la población, incluyendo
particularmente a las personas
con movilidad reducida**

SI	2689	91,8 %
NO	169	5,8 %
NC	71	2,4 %

Descargar Gráfico: [Pregunta_7.pdf](#)

¿Nos consideramos una ciudad accesible? Esta es otra de las cuestiones sobre las que deberemos opinar y actuar al respecto.

Ushuaia necesita garantizar un plan de accesibilidad que permita suprimir las barreras arquitectónicas

y climáticas que estén a nuestro alcance y facilitar el acceso y tránsito sin mayores dificultades por los espacios de la ciudad. Las personas con movilidad reducida (adultos mayores, mujeres, embarazadas, niños muy pequeños, personas con discapacidad motora, entre otros) tienen el derecho de vivir plenamente la ciudad en donde viven.

PREGUNTA NÚMERO 8

**COBRO A GRANDES DEUDORES
SI o NO a la ejecución expeditiva
de deudas que superen la cifra
de pesos cincuenta mil (\$50.000)
en concepto de tasas e impuestos
municipales, a cambio de
tierras e infraestructuras que resulten
de utilidad para la política
habitacional de la ciudad**

262 - 13/26



SI	2323	79,3 %
NO	429	14,6 %
NC	177	6,0 %

Descargar Gráfico: [Pregunta_8.pdf](#)

Contar con un buen nivel de recaudación es una meta de toda comunidad, razón por la cual permanentemente se intentan generar mecanismos para que los contribuyentes hagan frente a sus obligaciones.

En este caso, la propuesta tiene dos claros objetivos: disminuir el nivel de deuda de terceros para con el municipio y capitalizar a la ciudad con tierras que estén al servicio de nuevas soluciones habitacionales.

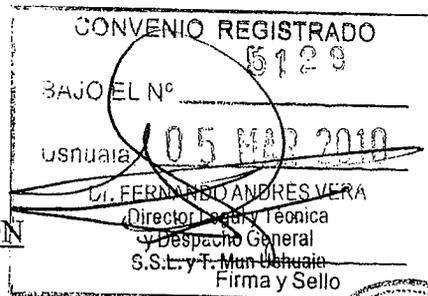
Descargar

decreto

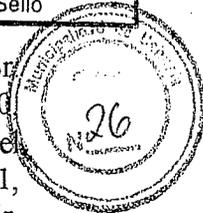
Descargar las 8 opciones

CONSULTA DE PADRONES: www.justierradelfuego.gov.ar

Publicado el Martes 21 de Julio del 2009, 04:17



CONVENIO MARCO DE COOPERACION



Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, con domicilio en San Martín 660 Ushuaia; la **CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU** representada en este acto por el Sr. Presidente Juan MUNAFÓ, D.N.I. N° 16.295.905, con domicilio en Lugones 1781, Ushuaia y la empresa **VINISA FUEGUINA S.A.**, representada en este acto por el Sr. Gerente Julio E. RUBIO, D.N.I. N° 12.290.128, con domicilio en Avenida Perito Moreno 1793, Ushuaia, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: " LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA ", " LA CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU " y " VINISA FUEGUINA S.A." ponen de manifiesto su voluntad de vincularse a fin de cooperar en el desarrollo de propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de Ushuaia, sumando esfuerzos, a través del aporte de las capacidades que le son propias, en beneficio de la comunidad, propiciando la incorporación de otras Instituciones que compartan los mismos intereses.-----

SEGUNDA: Las partes reconocen la existencia de objetivos comunes como la promoción del estudio, la reflexión y el debate de propuestas de acción cultural y educacional relacionadas con el hombre y su medio ambiente, traducido en el concepto de desarrollo sustentable.-----

TERCERA: Que en el marco de sus respectivas competencias existe un conjunto de actividades de interés recíproco que posibilitan su coordinación y cuya complementación fortalecería la capacidad institucional de estas entidades, adoptando los mecanismos y modalidades operativas que fueren pertinentes. En tal sentido se proponen desarrollar proyectos conjuntos tendientes a preservar el medio ambiente, con acciones concretas como la creación y difusión de emprendimientos tendientes a la reutilización de residuos e interactuar con instituciones nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales y la comunidad en general.-----

CUARTA: Se establece que cada proyecto quedará sujeto a un tratamiento en particular conforme a las características del mismo, organismos que intervengan, financiamiento, modalidades, lugar y aspectos formales, previéndose la suscripción de anexos complementarios en los casos que se consideren necesarios.-----

QUINTA: " LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA " y " LA CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU " intercambiarán en la oportunidad en que cualquiera de las partes lo requiera, todo tipo de datos, publicaciones, informes, antecedentes, memorias, observaciones y toda la documentación necesaria para la tarea de las partes que realicen conjuntamente y/o individualmente, que no sea objeto de prohibición a las normas vigentes, debiendo la parte receptora mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información.-----

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año a partir de la misma, quedando prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de las partes denuncia su voluntad en contrario, por medio de notificación fehaciente, con una antelación de treinta días corridos a la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, cualquiera de las partes podrá resolver la presente acta acuerdo, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de sesenta días.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia a los 04 días del mes de marzo de 2010.

[Handwritten signatures]

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.



Ushuaia, 15 MAR 2010

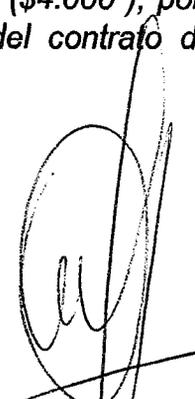
Informe Nº 01
Letra Of.E.I.G.C

SR. INTENDENTE

En virtud del Convenio Marco de Cooperación firmado entre este Municipio, la firma Vinisa Fuego y la Confederación Ushuaia Bureau registrado bajo el Nº 5128, elevo a su consideración y autorización el aporte financiero que realizaría en primer instancia la Municipalidad de Ushuaia a fin de promover la realización de proyectos tendientes a preservar el medio ambiente.

Como primer iniciativa la Confederación Ushuaia Bureau contratará un Gestor de Proyectos para la reutilización de residuos por el término de diez meses, para ello se realizará un búsqueda de acuerdo a un perfil a determinar, la cual estará a cargo de una licenciada en Psicología quien le facturará a la Confederación por los servicios prestados.

Atento a lo mencionado informo a Ud. que el total de la contratación del gestor de proyectos asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) y los honorarios de la Lic. en Psicología es de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), por lo considero conveniente salvo mayor y elevado criterio aportar el 50% del contrato del Gestor de Proyectos y el 100 % de los honorarios de la Licenciada.


ANALÍA CASAL
A/C Oficina de Enlace Interno
de Gestión de Compras
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SH 878
No TIRAR

USHUAIA,

VISTO el expediente SH-878-2010 del registro de esta municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre esta MUNICIPALIDAD, la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU y ^{W FIRMA} VINISA FUEGUINA S.A., a través del cual se pone de manifiesto la voluntad de las partes en vincularse a fin de cooperar en el desarrollo de propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Ushuaia.

Que resulta necesario promover y alentar la creación de proyectos tendientes a preservar el medio ambiente de esta comunidad.

Que a los fines de poder viabilizar los objetivos propuestos en el convenio, el suscripto considera necesario que la Municipalidad de Ushuaia realice una contribución financiera a fin de poder llevar a cabo acciones concretas relacionadas con la reutilización y reciclado de residuos.

Que se estima pertinente aprobar el convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 5128 y transferir la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500.-) a la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU, quien administrará los gastos inherentes a los diferentes proyectos que se lleven a cabo.

X Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152, inciso ⁵ 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio registrado bajo el N° 5128 celebrado entre esta MUNICIPALIDAD, ^{W FIRMA} la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU y VINISA FUEGUINA S.A., ^{CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON ESTE MONTO A QUE SE LLEVEN A CABO ACCIONES RELACIONADAS} CUYA COPIA AUTENTICADA SE ADJUNTA Y FORMA PARTE DEL PROSECUENTE

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500.-). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar y autorizar el pago por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500.-) a la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el presente a la UGC 50, UGG 744, partida 31 ^{W FIRMA}

ARTÍCULO 5°.- Depositar los fondos autorizados en el artículo ^{W FIRMA} precedente en la

AGM 2010
IMPUNCIÓN
P. 2650 2065 2010

112
W REUTILIZACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

//2

Cuenta Corriente N° 1720575/3 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a las fechas que se estipulan en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2010.-



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° /2010

IMPORTE	FECHA A DEPOSITAR
\$ 4000.-	15/03/2010
\$13.500.-	15/08/2010
\$ 9.000.-	15/10/2010

262 - 19/26

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

15/03/10

Hoja 1

Usuario kata

Ejercicio 2010
Comprobante 00974
Expediente 000878-sh-10
Fecha 15/03/10

Memo: Convenio Marco de Coop.entre Municipalidad, Conf.Ush.Bureau
y Vinisa Fueguina

UGest	Insumo	Descripcion	UnidMedi	Cantidad	Precio	Total	Prov	OCompr	Fecha OCompr	Par
744	9389	TRANSFERENCIA ENTE MIXTO	PESOS	1.00	26,500.00	26,500.00	00000			031
						Total Preventivo	26,500.00			
						Total Definitivo	0.00			
						Total Devengado	0.00			

Resumen p/Cuenta			
00050031	26,500.00	INTENDENCIA	
Resumen p/Partida			
031 - Transf..Erog....Cortes.	26,500.00		

DANIEL ZUÑIGA
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SH-878-2010
32

USHUAIA,

VISTO el expediente SH-878-2010 del registro de esta municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre esta MUNICIPALIDAD, la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU Y la firma VINISA FUEGUINA S.A., a través del cual se pone de manifiesto la voluntad de las partes en vincularse a fin de cooperar en el desarrollo de propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Ushuaia.

Que resulta necesario promover y alentar la creación de proyectos tendientes a preservar el medio ambiente de esta comunidad.

Que a los fines de poder viabilizar los objetivos propuestos en el convenio, el suscripto considera necesario que la Municipalidad de Ushuaia realice una contribución financiera a fin de poder llevar a cabo acciones concretas relacionadas con la reutilización y reciclado de residuos.

Que se estima pertinente aprobar el convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 5128 y transferir la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500.-) a la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU, quien administrará los gastos inherentes a los diferentes proyectos que se lleven a cabo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152, inciso ⁵~~2~~, 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio registrado bajo el N° 5128 celebrado entre esta MUNICIPALIDAD, la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU y la firma VINISA FUEGUINA S.A., cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500.-) con el fin de contribuir con ese monto a que se lleven a cabo acciones concretas relacionadas con la reutilización y reciclado de residuos. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar y autorizar el pago por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500.-) a la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU, quien administrará los gastos inherentes a los diferentes proyectos que tengan como fin

//2



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

EL GOBIERNO DEL SISTEMA

411

33

USHUAIA, 30 MAR 2010

VISTO el expediente SH-878-2010 del registro de esta municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre esta MUNICIPALIDAD, la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU Y la firma VINISA FUEGUINA S.A., a través del cual se pone de manifiesto la voluntad de las partes en vincularse a fin de cooperar en el desarrollo de propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Ushuaia.

Que resulta necesario promover y alentar la creación de proyectos tendientes a preservar el medio ambiente de esta comunidad.

Que a los fines de poder viabilizar los objetivos propuestos en el convenio, el suscripto considera necesario que la Municipalidad de Ushuaia realice una contribución financiera a fin de poder llevar a cabo acciones concretas relacionadas con la reutilización y reciclado de residuos.

Que se estima pertinente aprobar el convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 5128 y transferir la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500.-) a la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU, quien administrará los gastos inherentes a los diferentes proyectos que se lleven a cabo. Dicho importe surge del informe N° 01 de la Titular de la Oficina de Enlace Interno de Gestión de Compras, obrante a fojas 27, donde se detalla las primeras acciones a llevar a cabo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio registrado bajo el N° 5128 celebrado entre esta MUNICIPALIDAD, la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU y la firma VINISA FUEGUINA S.A., cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500.-) con el fin de contribuir con ese monto a que se lleven a cabo acciones concretas relacionadas con la reutilización y reciclado de residuos. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar y autorizar el pago por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500.-) a la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU, quien administrará los gastos inherentes a los diferentes proyectos que tengan como fin

//2



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

EL GOBIERNO MUNICIPAL

34

//2

preservar el medio ambiente. Ello por lo expuesto en el exodio.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el presente a la UGC 50, UGG 744, partida 31.

ARTÍCULO 5°.- Depositar los fondos autorizados en el artículo 1° precedente en la Cuenta Corriente N° 1720575/3 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a las fechas que se estipulan en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 411 - 21 /2010.-

6
B

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

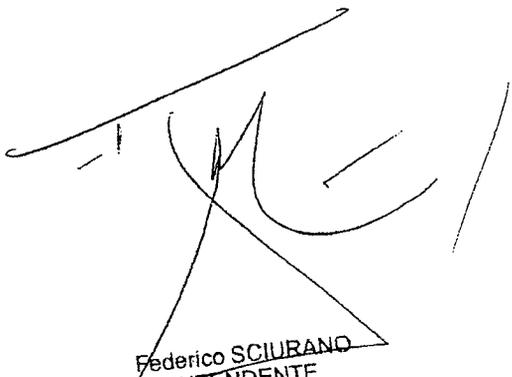
SECRETARÍA DEL OFICIAL

35

ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° 411 /2010

IMPORTE	FECHA A DEPOSITAR
\$ 4000.-	17/03/2010
\$13.500.-	15/08/2010
\$ 9.000.-	15/10/2010


Cdo. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

36

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N° 5123	
USHUAIA 05 MAR 2010	
D. FERNANDO ANDRES VERA Director Logística Técnica y Despacho General S.S.L. y T. Mun. Ushuaia Firma y Sello	

Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, con domicilio en San Martín 660, Ushuaia; la **CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU** representada en este acto por el Sr. Presidente Juan MUNAFÓ, D.N.I. N° 16.295.905, con domicilio en Lugones 1781, Ushuaia y la empresa **VINISA FUEGUINA S.A.**, representada en este acto por el Sr. Gerente Julio E. RUBIO, D.N.I. N° 12.290.128, con domicilio en Avenida Perito Moreno 1793, Ushuaia, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: " LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA ", " LA CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU " y " VINISA FUEGUINA S.A." ponen de manifiesto su voluntad de vincularse a fin de cooperar en el desarrollo de propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de Ushuaia, sumando esfuerzos, a través del aporte de las capacidades que le son propias, en beneficio de la comunidad, propiciando la incorporación de otras Instituciones que compartan los mismos intereses.-----

SEGUNDA: Las partes reconocen la existencia de objetivos comunes como la promoción del estudio, la reflexión y el debate de propuestas de acción cultural y educacional relacionadas con el hombre y su medio ambiente, traducido en el concepto de desarrollo sustentable.-----

TERCERA: Que en el marco de sus respectivas competencias existe un conjunto de actividades de interés recíproco que posibilitan su coordinación y cuya complementación fortalecería la capacidad institucional de estas entidades, adoptando los mecanismos y modalidades operativas que fueren pertinentes. En tal sentido se proponen desarrollar proyectos conjuntos tendientes a preservar el medio ambiente, con acciones concretas como la creación y difusión de emprendimientos tendientes a la reutilización de residuos e interactuar con instituciones nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales y la comunidad en general.-----

CUARTA: Se establece que cada proyecto quedará sujeto a un tratamiento en particular conforme a las características del mismo, organismos que intervengan, financiamiento, modalidades, lugar y aspectos formales, previéndose la suscripción de anexos complementarios en los casos que se consideren necesarios.-----

QUINTA: " LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA " y " LA CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU " intercambiarán en la oportunidad en que cualquiera de las partes lo requiera, todo tipo de datos, publicaciones, informes, antecedentes, memorias, observaciones y toda la documentación necesaria para la tarea de las partes que realicen conjuntamente y/o individualmente, que no sea objeto de prohibición a las normas vigentes, debiendo la parte receptora mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información.-----

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año a partir de la misma, quedando prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de las partes denuncia su voluntad en contrario, por medio de notificación fehaciente, con una antelación de treinta días corridos a la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, cualquiera de las partes podrá resolver la presente acta acuerdo, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de sesenta días.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia a los 04 días del mes de marzo de 2010.






Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
COMPROBANTE COMPRAS MAYORES

37

06/04/10
Hoja 1
Usuario erwinr

Ejercicio 2010
Comprobante 00974
Expediente 000878-sh-10
Fecha 15/03/10

Memo: Convenio Marco de Coop.entre Municipalidad, Conf.Ush.Bu
y Vinisa Fueguina

UGest	Insumo	Descripcion	UnidMedi	Cantidad	Precio	Total	Prov	OCompr	Fecha	OCompr	Par
744	9389	TRANSFERENCIA ENTE MIXTO	PESOS	1.00	4,000.00	4,000.00	03626	1	06/04/10	031	
744	9389	TRANSFERENCIA ENTE MIXTO	PESOS	1.00	13,500.00	13,500.00	03626	1	06/04/10	031	
744	9389	TRANSFERENCIA ENTE MIXTO	PESOS	1.00	9,000.00	9,000.00	03626	1	06/04/10	031	

Total Preventivo 26,500.00
Total Definitivo 26,500.00
Total Devengado 26,500.00

F.Movim	OC/Fact	Part	Imp	Deveng	Proveedor
06/04/10	0000000001	31	4,000.00		CONFEDERACION USHUAIA BUREAU EX-AGENCIA USHUAIA
06/04/10	0000000002	31	13,500.00		CONFEDERACION USHUAIA BUREAU EX-AGENCIA USHUAIA
06/04/10	0000000003	31	9,000.00		CONFEDERACION USHUAIA BUREAU EX-AGENCIA USHUAIA

Resumen p/Cuenta
00050031 26,500.00 INTENDENCIA

Resumen p/Partida
031 - Transf..Erog....Cortes. 26,500.00



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 2487, remita a este Cuerpo Deliberativo la información que se detalla:

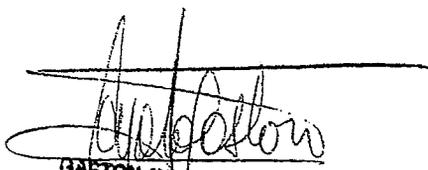
- a) detalle sobre cómo se encuentra organizado el programa "Ushuaia Recicla" y rol que cumplen las empresas, entes y el Estado municipal;
- b) si existe algún convenio referido a la implementación de este programa con empresas y/o entes;
- c) si el Municipio recibe algún beneficio económico producto de la exportación del PET;
- d) si está previsto para el futuro realizar campañas dirigidas a la comunidad o cualquier otra medida conducente a profundizar los logros obtenidos en la ejecución del programa, en caso afirmativo, remitir la planificación de las actividades a realizar con sus respectivos costos, en caso de que las hubiere.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD Nº 247 /2010.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28/07/2010.-

im


GASTÓN AYALA
 Prosecretario
 A/C de Secretaría
 Concejo Deliberante Ushuaia


 Damián DE MARCO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Lucía Carmen OBISPO
 Responsable Coord. y Despacho
 Concejo Deliberante